

**OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 29 DE MAYO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de julio de 2019 y Acta de posesión del 05 de julio de 2019, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se denominará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra, el señor **EMILIO ARMANDO ZAPATA**, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.142 de Barranquilla en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA**, con domicilio en Barranquilla, identificada con Nit No. 802.011.065-5, Institución de Educación Superior Oficial y de carácter académico creada mediante Ley No. 391 de 7/23/1997 expedido por el Congreso de la Republica, de conformidad con el certificado de existencia y Representación legal de Intuiciones de Educación Superior expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministro de educación superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la resolución 018353 de 2018, nombrado mediante acuerdo 019 del 2017-10-02 Consejo Directivo quien en adelante se denominará **ITSA O EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el contrato Interadministrativo Número 001 de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato 001 se suscribió el 29 de mayo de 2019 entre el **INFOTEP** y la **CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó así: **DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA DE INFOTEP DE SAN ANDRÉS TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.** 2) Que según lo consagrado en la **CLAUSULA SEPTIMA**, el plazo de ejecución se acordó en **SIETE (07)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 29 de mayo de 2019, estableciéndose como fecha de terminación el día 28 de Octubre de 2019. 3) Que de conformidad con la **CLAUSULA QUINTA**, el valor inicial del contrato interadministrativo 001 de 2019 se pactó en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES PESOS (\$115.000.000.00) M/CTE.** 4) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 19 de Septiembre de 2019 el supervisor Charles Gallardo Humphries solicitó viabilidad a la Rectora para realizar adición y prórroga al contrato interadministrativo No. 001 de 2019 debido a que... *“La institución se encuentra en el diseño e implementación del modelo de autoevaluación para el programa de Logística Internacional de Comercio y los programas de Articulación (cerrando Brechas), como uno de los requisitos para el proceso de renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, para así garantizar la continuidad y el aumento de la oferta académica institucional, dando cumplimiento a las necesidades expuestas por los diferentes sectores del departamento*

archipiélago en materia de formación. Por lo anterior y teniendo en cuenta el deseo de INFOTEP en mantener una amplia gama de programas regulares ofertados, el fortalecimiento y la continuidad de los mismos, se pretende continuar con el cumplimiento de la condiciones de calidad por medio del proceso de evaluación. Por tal razón se desea desarrollar la implementación del modelo de autoevaluación para los otros programas regulares, Turismo Sostenible y Contabilidad. En virtud de ello y con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas y cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad institucional, el INFOTEP requiere la continuidad del contrato 001-2019 suscrito con una Institución Universitaria con experiencia en el área relacionada para poder continuar con las actividades del contrato Interadministrativo 001-2019. (...). 5) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el día 20 de marzo del 2019 con cargo a los Rubros "A- 02-02-02-008 Servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción, C-2202-0700-5-0-2202011-02 Adquisición de bienes y servicios y C-2202-0700-6-0-2202010-02 Adquisición de Bienes y Servicios". 6) Que teniendo en cuenta que en el inciso 3º del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 001 de 2019. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. Adicionar un ítem a la obligación específica del literal e) Productos a Entregar del numeral 3 Implementación de las acciones del plan de trabajo de la cláusula tercera el cual quedara así: cláusula tercera: XIII ampliar la implementación del modelo de autoevaluación para los programas regulares, Turismo Sostenible y Contabilidad. CLAUSULA: SEGUNDA Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLAUSULA SEPTIMA hasta el 29 de noviembre de 2019 por Un mes (01). CLAUSULA TERCERA. Adicionar el valor del contrato interadministrativo No. 001 de 2019 en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE. Quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000.00) MCTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8019 del 2019, expedido el día 20 de marzo del 2019 por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. PARAGRAFO: Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga EL CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. CLAUSULA CUARTA.-La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA QUINTA La forma de pago es igual a la inicialmente pactada.: El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. CLAUSULA SEXTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.**

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.

  
**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora  
Por INFOTEP

Proyecto: Nativos M.  
Aportad: Maria Claudia B.

  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector  
Por ITSA